

011-2026

(30-04-2026)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y Constitucionales del Art 313, 315 y en especial las conferidas por el Decreto No. 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley No. 2116 de 2021, Decreto Distrital No.575 del 2011, Decreto Distrital No. 081 del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará: la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 103, establece como uno de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el Acuerdo Distrital No.257 del 30 de noviembre del 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles transparentes.

Que, en el Artículo 1.º del Decreto Distrital No.575 del 14 de Diciembre del 2011, se determinó que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará una Comisión Ambiental Local (CAL) y que ésta será la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes

Que, la Ley No.1757 del 6 de Julio del 2015, *"por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su artículo 86, establece que, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera y segunda, debe existir un Sistema de Participación Ciudadana, conformado por las diferentes instancias y espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública.

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, el artículo 81 de la misma ley crea los Consejos Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales son responsables de definir estrategias para el fortalecimiento de la participación y garantizar que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión pública a nivel territorial.

Que, la Directiva No. 005 de 9 de octubre del 2020, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece el modelo de Gobierno Abierto, basado en los pilares de transparencia, participación y colaboración, promoviendo la optimización de los mecanismos electorales y la garantía de un acceso equitativo a la información pública.

Que, el Decreto Distrital No.606 de 2023, derogado y compilado por el Decreto Único 642 de 2025, regula el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo las bases para la articulación de las instancias de participación y promoviendo la implementación de mecanismos que faciliten la elección de sus representantes.

Que, la implementación de la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 19 de Diciembre del 2023, derogado y compilado por el Decreto Único 642 de 2025, exige al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), con el apoyo financiero, logístico y operativo de las entidades responsables de las instancias que se conformarán en la JUEC, ejercer la coordinación, dictando lineamientos para el cumplimiento de los propósitos de ésta, en todas sus etapas.

Que, el Decreto Distrital No.477 del 19 de octubre del 2023, derogado y compilado por el Decreto único No. 642 de 2025, adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034; con el objetivo de consolidar espacios de participación ciudadana más inclusivos, efectivos y con mayor capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Que, en cumplimiento del Decreto 642 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto único del Sector Gobierno”*, sobre el Censo Único electoral de participación ciudadana (CUE), el IDPAC, en el marco del cumplimiento de sus funciones, deberá adoptar medidas de seguridad de la información, incluyendo

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

mecanismos de cifrado, control de accesos, almacenamiento seguro de los datos de las personas inscritas en el proceso electoral, evitando usos indebidos o accesos no autorizados.

Que, el Artículo 12 del Decreto 081 de 2014, modifica el Artículo 3 numeral [15](#) del Decreto 575 de 2011, el cual quedará así:

“Composición. Las Comisiones Ambientales Locales estarán integradas por: Numeral 15. Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad”.

Que, en virtud de lo anterior, se deberá informar a todos los participantes en la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC) sobre el tratamiento de sus datos personales, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la eliminación de su información personal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1581 del 17 de octubre del 2012.

Que, mediante Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025, expedida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se reglamenta la jornada única de elección ciudadana (JUEC), en el marco del Decreto Distrital No. 606 del 19 de diciembre del 2023, derogado y compilado por el Decreto único 642 de 2025.

Que, el Decreto Distrital No. 575 del 14 de diciembre del 2011, modificado a su vez por el Decreto Distrital No. 081 del 25 de febrero del 2014, en su Artículo 4, define: “*Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL*”, y en su numeral 6, establece que el Alcalde (sa) Local, “*adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales*”.

Que, con fundamento en lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal, expidió la Resolución No. 278 del 31 de octubre de 2025 “*POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCION 067 DE 2025 Y SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL-CAL-, PARA EL PERIODO 2025 -2029*”.

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, debido a las fechas propias de fin de año, el tiempo era insuficiente para desarrollar un cronograma apropiado para la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental de la Localidad de San Cristóbal, en el marco de la Resolución 278 del 31 de octubre de 2025, razón por la cual no se dio aplicación al referido acto administrativo.

Que, como consecuencia a lo anterior, se hace necesario expedir procedimiento y la respectiva programación para la elección de dichos (as) representantes de naturaleza jurídica, no institucionales, que representen sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de San Cristóbal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el procedimiento y programación mediante el presente acto administrativo, para la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental de la Localidad de San Cristóbal – CAL- y se convoca para su elección para el período 2026-2029.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. - El periodo de los miembros de la Comisión Ambiental de la Localidad de San Cristóbal – CAL -, es de un período de cuatro (4) años, pero al no lograr su elección el año pasado, se elegirán por esta vez para el periodo 2026-2029, mientras se unifican los periodos en el próximo proceso de elección que se surtirá en el año 2029, de conformidad con el artículo 39 del Decreto Distrital 606 de 2023, derogado y compilado por el Decreto Único 642 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. MECANISMO DE VOTACIÓN: La elección de los Comisionados(as) locales en el marco de la JUEC, para el periodo 2026-2029, para la Comisión Ambiental Local de San Cristóbal, se realizará a través de votación presencial con votación física y se dispondrá de tres (3) puntos físicos para votación.

ARTÍCULO TERCERO. MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN: MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN: La Jornada de Elección Ciudadana, implementará un modelo de votación que

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

garantice la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto y a la participación ciudadana, para ello, se adoptarán los siguientes métodos:

- **Inscripción virtual:** Las organizaciones que deseen postularse, se inscribirán en un link virtual donde cargarán los documentos requeridos para evaluación y se les informará la conformidad o la necesidad de subsanación en el correo reportado en la plataforma de inscripción.

- **Votación presencial:** se habilitarán (03) tres puntos físicos el sábado 01 de septiembre de 2026 en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., a saber:

1. Alcaldía Local de San Cristóbal – Av. Primera de Mayo # 1-40 sur
2. CDC La Victoria - Diagonal 37 Bis sur # 2-81
3. Manzana del Cuidado Juan Rey - Cl. 72a Bis Sur #13-21 este”

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS: Que en cumplimiento al Art.15 de la Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025, expedida por el IDPAC, los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a Comisionados(as) y suplentes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad de San Cristóbal para integrar la Comisión Ambiental Local, serán los siguientes:

- Ser delegados activos de organizaciones o procesos ambientales territoriales que demuestren la realización o promoción de acciones ambientales dentro de la localidad de San Cristóbal soportado mediante actas, evidencia fotográfica, audiovisual y/o documental, que puede estar contenida en redes sociales, documentos oficiales u otros medios verificables que demuestren la actividad de la organización durante el periodo requerido.
- Ser habitantes de la localidad de San Cristóbal: soportado a través del certificado de residencia no mayor a 30 días.
- Ser mayor de 14 años
- Hoja de vida acompañada de sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato .jpg (Medio magnético).
- Copia de documento de identidad de la persona natural.
- Documento donde se evidencie la acreditación de la experiencia y/o participación en el desarrollo de actividades ambientales en la localidad, durante al menos un (1) año previo.
- Carta de delegación expedida por el representante de la organización social, mesa, sistemas y/o proceso territorial que representará.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA ELECTORES: Que en cumplimiento de la Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025 del IDPAC, los requisitos que deberán cumplir los electores, son los siguientes:

- Registrarse en: <https://forms.gle/yNhHkQe7nGYBCuMY8> link establecido para tal fin, cumpliendo con el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Ser habitantes de la localidad de San Cristóbal: soportado a través del certificado de residencia debe ser tramitado en la página web de la secretaría distrital de gobierno o mediante el siguiente enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atención-y-servicios-a-la-ciudadanía/tramites-opas-otras-consultas/certificado-residencia>, no mayor a 30 días o recibo público vigente no mayor a 30 días.
- Ser mayor de 14 años
- Copia de documento de identidad de la persona natural.

ARTÍCULO SEXTO. NÚMERO DE COMISIONADOS A ELEGIR: Para la Comisión Ambiental Local — CAL de la Localidad de San Cristóbal, según el Artículo 3 del Decreto 575 del 2011, modificado por el Artículo 12 del Decreto No. 081 del 26 febrero del 2014, serán elegidos Diez (10) comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sociales, que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en el territorio local, no como personas naturales sino como delegatarios.

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORES.

- Los interesados en participar en la elección de los Comisionados/as Representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, deberán realizar su inscripción entre el 19 de mayo al 19 de junio del 2026; según lo definido en la presente resolución.

1. Inscripción de candidatos. Los aspirantes para elegir deberán registrarse en el <https://forms.gle/yNhHkQe7nGYBCuMY8>, link establecido para tal fin y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos.
2. Inscripción de electores. Los ciudadanos interesados en votar deberán registrarse en el <https://forms.gle/yNhHkQe7nGYBCuMY8>, link establecido para tal fin y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos y ejercer el derecho a la participación.
3. Verificación y publicación de listas; Una vez cerradas las inscripciones se verificarán el cumplimiento de los requisitos y publicarán las listas de candidatos habilitados y el censo electoral definitivo en los canales oficiales de difusión.
4. La revisión de documentos de candidatos inscritos se realizará a partir del 20 de junio al 30 de junio del 2026.

ARTÍCULO OCTAVO. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS. Con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana, los candidatos y candidatas, podrán presentar y subsanar, las inconsistencias en etapa de inscripción con el fin de corregir o aclarar la información de la documentación presentada dentro de los plazos establecidos en el cronograma electivo:

1. Plazo para la subsanación. Se habilitará un período de siete (7) días calendario después del cierre de inscripciones para que los candidatos y electores subsanen errores en su inscripción, a través del <https://forms.gle/yNhHkQe7nGYBCuMY8>, link establecido para tal fin, es decir del 24 de junio al 30 de junio del 2026.
2. Mecanismo de notificación para el proceso de subsanación. Los inscritos con observaciones en sus documentos recibirán una notificación a través del correo electrónico

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

registrado, indicando los documentos que deben ser corregidos o complementados en el plazo estipulado en la presente resolución.

3. Verificación y decisión final. Se evaluarán la información subsanada y publicarán la lista definitiva de candidatos y candidatas habilitados a través del portal web de la Alcaldía Local.

4. Comité de subsanación: Este Comité estará integrado por un delegado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente, un delegado de la Alcaldía Local de San Cristóbal y un delegado de la Instancia Comisión Ambiental Local.

5. En caso de que los candidatos no subsanen su documentación dentro del plazo estipulado, su inscripción será considerada no válida y no podrá participar en el proceso electoral”.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACION DE LISTADO DE CANDIDATOS Y

VOTANTES: En cumplimiento del art. 21 numeral 3 de la Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025 del IDPAC que establece que, una vez finalizado el periodo de inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos el IDPAC y las Entidades responsables publicaran las listas oficiales de candidatos y Electores Habilitados; la respectiva publicación se realizará el día 01 de julio de 2026 por medio de la página Web de la Alcaldía Local.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESCRUTINIO: El escrutinio se hará el 05 de septiembre de 2026 a las 4:01 pm, de manera simultánea en cada puesto de votación y el consolidado se leerá en la alcaldía local de San Cristóbal, Av. Primero de Mayo # 1- 40 Sur, el mismo 05 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m., con la presencia de los delegados de la Veeduría, IDPAC, CAL y el Alcalde Local y/o Sus delegados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO -PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: Los resultados definitivos de la elección se publicarán el día 15 de septiembre de 2026 de manera física en la Alcaldía Local de San Cristóbal y en su página web.

PARÁGRAFO: En el evento, en el que, los elegidos no alcancen a completar el número de

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

miembros por categorías, ordenados por norma distrital, para conformar la CAL de San Cristóbal, se podrá abrir nueva convocatoria, por las categorías que faltaren por completar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – DESEMPATE: Que en cumplimiento del art. 32 numeral 3 de la Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025 del IDPAC, en caso de empate, se aplicará el siguiente criterio: *“...En caso de empate, se aplicará un mecanismo de desempate basado en la antigüedad de participación en procesos ambientales”.*

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, será la entidad responsable de la coordinación y el acompañamiento técnico, mientras que el IDPAC garantizará la organización del proceso electoral. Mientras que las alcaldías locales participarán en la socialización, divulgación y garantía logística del proceso en cada localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – EVENTUALIDADES : En el evento en que, el número de organizaciones inscritas corresponda exactamente al número de vacantes a proveer, no se llevará a cabo jornada de votación, procediéndose a la designación directa de los inscritos como representantes de dicha categoría, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la resolución que rige el proceso, en atención a los principios de economía procesal, eficacia y eficiencia administrativa, y conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre mecanismos de participación ciudadana y procesos de elección de representantes en instancias de participación distrital y local”.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPUGNACIONES. Los candidatos y electores que deseen impugnar los resultados del proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de San Cristóbal, deberán ceñirse al siguiente procedimiento, en garantía de la transparencia y el debido proceso:

1. Presentación formal. La impugnación o reclamación deberá radicarse por escrito ante la Alcaldía Local de San Cristóbal, del 07 al 11 de septiembre de 2026.

El escrito deberá contener, como mínimo:

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Nombre completo e identificación del impugnante
- Instancia de participación en la que se realizó la elección.
- Causal de impugnación invocada.
- Relato claro de los hechos que la sustentan.
- Evidencias documentales, técnicas o testimoniales que respalden la solicitud.
- La impugnación y sus soportes quedarán consignados en el acta de escrutinio y en el registro administrativo correspondiente.

2. Revisión preliminar. La Alcaldía Local, como responsable de la instancia de participación, en coordinación con el IDPAC, verificará si la solicitud cumple con los requisitos formales y con las causales definidas en la presente resolución para ser admitida.

3. Evaluación de fondo. Admitida la impugnación, el Comité de Escrutinio evaluará los hechos alegados, verificará los registros de votación, las actas de escrutinio y demás documentos pertinentes, a fin de determinar si procede la anulación o modificación de los resultados.

4. Decisión y publicidad. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado a los interesados y publicado en los canales oficiales de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

5. Resolución de impugnaciones. EL comité de Escrutinio oficiará y publicará decisión, del 12 al 14 de septiembre de 2026 en la página web de la alcaldía local de san Cristóbal”.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. EFECTOS DE LA IMPUGNACIÓN. La decisión sobre la impugnación tendrá los siguientes efectos, según sea el caso:

1. Si la impugnación es rechazada, el resultado de la elección se mantendrá y se procederá con la acreditación de los candidatos/as electos.
2. Si la impugnación es aceptada y se evidencia una afectación que incida realmente en los resultados, se realizará la corrección del escrutinio y se actualizarán las actas de votación.
3. Si la impugnación es aceptada y la afectación es de tal magnitud que invalida la elección, el Comité de Escrutinio, podrá declarar la nulidad del proceso electoral y convocar a una nueva elección en los términos establecidos en este acto administrativo”

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. CRONOGRAMA. Las etapas del proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de San Cristóbal se surtirán así:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
1	Publicación de la resolución de convocatoria	Jueves 30 de abril de 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea Prensa
2	Socialización del proceso y requisitos	Del 30 de abril al 15 de mayo de 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea ParticipaciónÁrea de Prensa
3	Inicio periodo de inscripción de candidatas, candidatos (as)	Martes, 19 de mayo de 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea Participación
4	Cierre del período de inscripción de candidatos (as)	Viernes, 19 de junio de 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea Participación
5	Revisión Documentos de candidatos inscritos	20 de junio al 23 de junio 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea ParticipaciónComité de Garantías
6	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones por parte de candidatos, candidatas.	24 de junio al 30 de junio de 2026	<ul style="list-style-type: none">Alcaldía local de San CristóbalÁrea AmbienteÁrea ParticipaciónÁrea de Prensa

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

7	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas inscritas que cumplen los requisitos exigidos	Miércoles, 01 de julio de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alcaldía local de San Cristóbal ▪ Área Ambiente ▪ Área Participación ▪ Comité de Garantías
8	Fase de alistamiento diseño de la estrategia publicitaria, diseño e impresión de tarjetones	Del 19 de junio al 01 de julio de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alcaldía local de San Cristóbal ▪ Área Ambiente ▪ Área de Prensa
9	<p>Jornada electoral: 1. Alcaldía Local de San Cristóbal – Av. Primera de Mayo # 1-40 sur</p> <p>2. CDC La Victoria - Diagonal 37 Bis sur # 2-81</p> <p>3. Manzana del Cuidado Juan Rey - Cl. 72a Bis Sur #13-21 este Nota: Se recomienda la presencia de dos profesionales y un gestor en cada punto de votación</p>	Sábado, 05 de septiembre de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alcaldía local de San Cristóbal ▪ Área Ambiente ▪ Área Participación ▪ Comité de Escrutinio
10	Presentación de reclamaciones o impugnaciones	07 al 11 de septiembre de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comité de Escrutinio
11	Resolución de Impugnaciones	Del 12 al 14 de septiembre de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comité de Escrutinio
12	Publicación resultados finales	Martes, 15 de septiembre de 2026	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alcaldía local de San Cristóbal ▪ Área Ambiente ▪ Área Participación ▪ Comité de Escrutinio

Continuación Resolución Número

Página 13 de 13

011-2026

(30-04-2026)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL –CAL- Y SE CONVOCA PARA SU ELECCIÓN PARA EL PERIODO 2026 -2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y deroga cualquier disposición que le sea contraria, de manera particular la Resolución Local 178 de 2025.

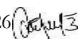
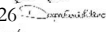

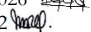
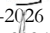

Dada en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de abril del Dos Mil Veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Maricel Muñoz Bertrán CPS-774-2026 
Heidy Dayana García Rubiano CPS-270-2026 
Revisó: Ana María Cano Ardila CPS-553-2026 
Diego Mauricio Rojas Cachope CPS-529-2026 
Melania N. Rodríguez Ortega, CPS 126-2026 
Aprobó: María Yuliana Bohórquez Zapata CPS-784-2026 
Fernando Andrés Carvajal Molina CPS-122-2026 